

C.P QUELLON ORD. N° 12.000/ 03.

**ESTABLECE CONDICIONES DE
OPERACIÓN EN LA BAHÍA DE
QUELLÓN.**

QUELLÓN, 01 de Marzo de 2007

VISTOS, las atribuciones que me confiere la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M) N°2.222, del 21 de Mayo de 1978; el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953 ; el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y litoral de la Republica, aprobado por D.S. N° 1.340, del 14 de Julio de 1941 y modificado por D.S. N° 359 del 27 de Abril de 1963 ; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985 ; la carta SHOA N° 7431, y en uso de las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

I.- FÍJANSE las condiciones generales relacionadas con la actividad marítima, objeto brindar seguridad y hacer eficientes las operaciones marítimas, cautelando la vida humana, las naves, los muelles y el medio ambiente acuático de la Bahía de Quellón.

- 1.1.- Límites del Puerto : Línea imaginaria que une las puntas Chaiguao, Pta. Dirección (Isla Cailín), Pta. Laitec (Isla Laitec) y Pta. Yatac.
- 1.2.- Zona de espera de Prácticos : Los prácticos embarcan y desembarcan en un área ubicada al SSW y 3.8 millas de la baliza luminosa Isla Laitec. Existe otra zona de espera de prácticos ubicada al WNW y 2.8 millas de la baliza luminosa Isla Laitec, destinada a naves con calado inferior a 12 Mts.
- 1.3.- Dirección para la Derrota : Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Publicación SHOA N°3002 ; Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, con sus correcciones al día.

2.- CONDICIONES GENERALES RESPECTO DE LOS FONDEADEROS Y NAVES MERCANTES

- 2.1.- Las naves que deban fondear a la gira lo harán dentro de los límites del puerto y fuera de las zonas prohibidas de fondeo, estipuladas en la carta SHOA N° 7431.
- 2.2.- Es obligatorio el uso de Práctico para las maniobras dentro de los límites del puerto, incluso fondear y levar anclas. Los Capitanes de naves Chilenas, podrán fondear, levar Anclas y efectuar maniobras sin asistencia de prácticos, según lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- 2.3.- La nave que ingrese a un sitio próximo a otro donde se realiza otra maniobra, sólo iniciará su movimiento, cuando el sitio o terminal esté desocupado o la nave se encuentre amarrada y segura.
- 2.4.- En general, se realizarán maniobras nocturnas en los sitios habilitados cuando existan buenas condiciones meteorológicas y no hayan otros factores adversos de la nave o del entorno que afecte a la seguridad de la maniobra.

- 2.5.- La Autoridad Marítima podrá requerir que las naves cambien de fondeadero o establecer determinados fondeaderos cuando circunstancias especiales lo ameriten.

3.- COMUNICACIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN:

3.1 Comunicaciones por VHF.

- Canal 16 : Canal de Enlace.
- Canal 14 : Canal de Trabajo de la Autoridad Marítima.
- Otros Canales : Otros usuarios. (de acuerdo al Reglamneto UIT)

3.2 Comunicaciones por Teléfono.

- 3.2.1.- Los agentes de naves que tengan buques en la bahía, deberán informar oportunamente sus teléfonos fijos y móviles para ubicarlos.

- 3.2.2.- La Autoridad Marítima dispondrá de los siguientes números telefónicos

- Fono : 681260 Materias de Índole general
- Fono : 137 Emergencias Marítimas

- 3.2.3.- Los agentes de naves y administradores de Muelles, mantendrán sus números telefónicos actualizados ante la Autoridad Marítima.

4.- CASOS EXCEPCIONALES O RESTRICCIONES DE MANIOBRA.

Para las naves y sitios en la bahía y otra áreas pertenecientes a la jurisdicción, será la Autoridad Marítima que suscribe quien resolverá todo caso de excepción y aquellos no contemplados en la presente resolución.

II.- INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD PARA LOS PERIODOS DE MAL TIEMPO

Ante la aproximación de Mal Tiempo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Mal Tiempo establecido por la Capitanía de Puerto de Quellón, mediante Ordinario N° 3150/1 de fecha 26 de abril de 2004.

III.- FIJA LAS LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE MUELLES

1.- MUELLE ARTESANAL :

1.1 Características del Muelle :

- Ubicación** : Latitud 43° 07, 4' S Longitud 073° 37, 8' W.
- Tipo de muelle** : Flotante.
- Tipo de uso** : Pesca Artesanal.
- Dimensiones** : Puente de Acceso : 5 mts de ancho y longitud total de 97.5 mts. pasarela basculante de 3.5 mts de ancho por 36 mts., de longitud dos pontones de 24.7 mts de largo, 12 mts., de ancho y 3 mts., de altura, con 6 compartimentos.
- Sitios de atraque** : 02 sitios con 49 mts. C/u, y uno de 10 mts.

Maniobras de atraque : 12 bitas y 14 defensas.

Profundidad : 3.5 mts., con bajamar y 6.7 mts., Con pleamar.

Servicios : El muelle cuenta con agua potable y energía eléctrica.

Tipos de estructura : Hormigón armado y explanada pavimentada.

Uso de embarcaciones: Embarcaciones Menores de Pesca Artesanal.

1.2 Operaciones:

- 1.2.1 Previa coordinación y autorización del Operado autorizado por la Dirección de Obras Portuarias, podrán permanecer atracadas las embarcaciones menores para faenas de carga y descarga, faena de combustible, de víveres y de agua, faenas en caliente, todas debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima.
- 1.2.2 Una vez terminadas las faenas la nave podrá permanecer o salir a la gira de acuerdo al coordinado con el operador del Muelle.
- 1.2.3 Aquellas embarcaciones que se encuentren en Panne, podrán efectuar reparaciones menores, solamente si cuentan con la autorización del operador del Muelle, en caso contrario permanecerán a la gira.
- 1.2.4 El orden de atraque será por orden de recalada y los sitios serán asignados por el operador del Muelle.
- 1.2.5 Queda prohibido el lavado de productos en el muelle, ya que esto genera contaminación del Medio Ambiente.
- 1.2.6 Queda estrictamente prohibido a las embarcaciones tramperas y de extracción del bacalao dejar material de pesca o carnada en el muelle.
- 1.2.7 Se prohíbe encarnar material de pesca en el muelle.
- 1.2.8 El lugar de fondeo para las embarcaciones de Pesca Artesanal y Barcazas mayores de 25 TRG hasta 50 TRG, será a 100 mts. del cabezal del muelle flotante, con dirección Sur/Weste y hacia el Este para embarcaciones menores de 25 TRG con un máximo de 24 metros de Eslora para efectos de borneo.
- 1.2.9 Las embarcaciones que realicen faenas de combustible, deberán solicitar previamente la autorización a la Autoridad Marítima.
- 1.2.10 Al existir mal tiempo y vientos superiores a 35 nudos, las embarcaciones en su totalidad, deberán despejar el muelle y fondear a la gira, solo se permitirán embarcaciones amarradas al muelle por razones justificadas, previa coordinación con el operador del Muelle y autorizadas por la Autoridad Marítima.
- 1.2.11 El operador del Muelle, deberá tener un equipo VHF con Licencia de Radio Estación Base vigente, con el objeto de tener contacto radial con las embarcaciones e informar cuales serán los sitios de atraque a utilizar y además para informar tipo de novedades a la Autoridad Marítima.

1.3.- Limitaciones de uso del Muelle.

Prohibiciones:

- 1.3.1 Acopiar cualquier tipo de carga a lo largo del Muelle.
- 1.3.2 Transitar vehículos con cargas mayores a los 3000 kg. Bruto al ingreso o salida del muelle.
- 1.3.3 Lavar cualquier tipo de productos marinos, redes y otros elementos que sean de las artes de pesca sobre la losa del muelle.
- 1.3.4 Prohibido ingresar mas de 5 vehículos al muelle.
- 1.3.5 Se prohíbe estrictamente botar cualquier tipo de elemento, sustancia o energía susceptible de provocar contaminación al medio ambiente marino.

Maniobras:

- 1.3.6 Se deberá disminuir al máximo la viada de la nave al momento de atracar para evitar contacto o golpes a la estructura, como asimismo, que las naves abarloadas al muelle se golpeen.
- 1.3.7 Evitar tirones de las espías a las bitas de amarre y efectuar maniobras en la Bahía con un andar reducido, con el propósito de evitar colisiones con otras naves.

1.4. Precauciones.

Con el propósito de mantener las medidas de seguridad dentro del muelle flotante de pescadores, el usuario deberá cumplir las exigencias anteriormente señaladas.

2.- RAMPA DE TRANSBORDADORES.

2.1 Características de la Rampa.

- 2.1.1 **Ubicación** : Latitud 43° 07,4' S Longitud 073° 37, 7' W.
- Tipo de rampa** : Con pendiente de transbordadores.
- Tipo de Uso** : Transbordadores y Naves menores de 50 Trg.
- Dimensiones** : Cabezo: 61.4 mts. de longitud por 12 mts. de ancho.
Puente de acceso: 83 mts. de longitud por 4.5 mts. de ancho.
- Sitio de atraque** : 01 sitio con 42 mts. para atraque de naves menores
04 gaviones para el varado de barcasas de hasta 75 mts de eslora.
- Maniobras de atraque:** 02 bitas y 6 defensas lado Weste y 5 al lado Este.
- Profundidad** : 2.5 mts. con bjarar y 5.7 mts. con pleamar desde el Extremo de la rampa.
- Servicios** : La Rampa cuenta con energía eléctrica.
- Tipo de estructura** : Hormigón armado y explanada pavimentada.
- Uso de embarcaciones:** Atraque de Embarcaciones Menores y el Carado de Barcasas de hasta 1000 TRG.

2.2.- Operaciones:

- 2.2.1 El sector WESTE del muelle solo será ocupado por las barcazas a través de gaviones para el embarco de pasajeros y vehículos; el sector ESTE podrá ser ocupado por otras embarcaciones siempre y cuando no entorpezcan las maniobras de las barcazas y previa autorización de operador de la Rampa.
- 2.2.2 Previa coordinación y autorización del operador de la Rampa, podrán permanecer atracadas las embarcaciones menores para faenas en caliente, todas debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima.
- 2.2.3 Solamente se permitirán maniobras de abarloadamiento atracadas en pares o mayor número en la Rampa, con el consentimiento del operador.
- 2.2.4 El orden de atraque será por orden de recalada y los sitios serán conforme a la reglamentación vigente.
- 2.2.5 El lugar de fondeo para las embarcaciones de Pesca Artesanal y Barcazas mayores de 25 trg hasta 50 TRG. Será de 100 mts. del cabezal de la Rampa Fiscal, con dirección Sur/Weste y hacia el Este para embarcaciones menores de 25 TRG con un máximo de 24 metros de Eslora para efectos de borneo.
- 2.2.6 Al existir mal tiempo y vientos superiores a 35 nudos , las Naves en su totalidad, deberán despejar la Rampa y fondear a la gira, sólo se permitirán embarcaciones amarradas a la Rampa por razones justificadas, previa coordinación con el operador de la Rampa y autorizadas por Autoridad Marítima.
- 2.2.7 Los puntos de fondeo para las Naves Mayores sobre 1000 TRG y Naves Mayores de hasta 1000 TRG. Serán los siguientes:

NAVES SOBRE 1000 TRG

- F1 LAT. 043°07'7" S Y LONG. 073°36'53"W
- F2 LAT. 043°07'8" S Y LONG. 073°37'17"W

NAVES HASTA 1000 TRG

- F3 LAT. 043°07'6" S Y LONG. 073°37'26"W
- F4 LAT. 043°07'7" S Y LONG. 073°37'39"W
- F5 LAT. 043°07'6" S Y LONG. 073°37'43"W

- 2.2.8. El operador de la Rampa Fiscal, deberá tener un equipo VHF con Licencia de Radio Estación Base vigente, con el objeto de tener contacto radio con las embarcaciones e informar cuales serán los sitios de atraque a utilizar y además para informar cualquier tipo de novedad a la Autoridad Marítima.

Prohibiciones:

- 2.3.1 Acopiar cualquier tipo de carga a lo largo de la Rampa.
- 2.3.2 Queda estrictamente prohibido a las embarcaciones tramperas y de extracción del bacalao, dejar material de pesca o carnada en el muelle.
- 2.3.3 Encarnar material de pesca en la Rampa.
- 2.3.4 Lavar cualquier tipo de productos marinos, redes y otros elementos que sean de las artes de pesca sobre la losa de la Rampa.
- 2.3.5 Prohibido ingresar mas de 3 vehículos en el Recinto Portuario para faenas de carga y descarga.
- 2.3.6 Prohibido el ingreso de camiones, camionetas y automóviles mientras las barcasas se encuentran en faenas de embarco y desembarco de vehículos y pasajeros.
- 2.3.7 Por razones de seguridad ya que la rampa no cuenta con implementos de seguridad para combate de incendios o combate de la contaminación, se prohíbe efectuar faenas de combustible a naves mayores y embarco de mercancías peligrosas.

Maniobras:

- 2.3.8 Se deberá disminuir al máximo la viada de las embarcaciones al momento de atracar para evitar contacto o golpes a la estructura, como asimismo, que las embarcaciones abarloadas en la Rampa se golpeen.
- 2.3.9 Evitar tirones de las espías a las bitas de amarre.
- 2.3.10 Si el sector ESTE estuviera ocupado por embarcaciones menores, las barcasas se mantendrán en espera hasta que el sector sea despejado por el operador y por ningún motivo deberán efectuar las maniobras sin la autorización de la Autoridad Marítima.

2.4 Precauciones:

Con el propósito de mantener la Rampa Fiscal de Transbordadores en buen estado operativo y de mantención, el usuario deberá cumplir las exigencias anteriormente señaladas.

3.- MUELLE PESQUERA LOS FIORDOS.

3.1 Características del Muelle.

3.1.1 Ubicación:

Latitud 43° 07' 35, 83" S
Longitud 073° 35' 14, 70" W.

Tipo de Muelle:

Muelle Particular.

Tipo de uso:

Apoyo a la operación de la planta
Procesadora de salmones de la empresa.

Dimensiones:

300 mts. de largo; 6 mts. de ancho y 2 mts. de altura.

Sitios de atraque:	02 sitios con 11 mts c/u, y uno de 16 mts.
Maniobras de Atraque:	06 bitas, 60 defensas y 06 cornamusas.
Profundidad:	8 mts. con Bajamar y 14 mts. con Pleamar.
Servicios:	El muelle cuenta con agua y sistema de alumbrado.
Tipo de estructura:	Fierro y explanada de madera.
Uso de embarcaciones:	Naves mayores de hasta 300 T.R.G. con una eslora máxima de 50 mts.

3.2.- Operaciones:

- 3.2.1 Solo podrán permanecer atracadas las embarcaciones en el muelle para faenas de carga y descarga, faena de combustible, de víveres y de agua, faenas en caliente debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima.
- 3.2.2 No se permitirán embarcaciones abarloadas a otras si no es autorizada por la Autoridad Marítima.
- 3.2.3 El orden de atraque será por orden de recalada los sitios serán asignados por la empresa Los Fiordos.
- 3.2.4 Al existir mal tiempo y vientos superiores a 35 nudos , las embarcaciones, en sus totalidad, deberán despejar el muelle y fondear a la gira, solo se permitirán embarcaciones amarradas al muelle por razones justificas y autorizadas por la Autoridad Marítima.
- 3.2.5 La administración del muelle Pesquera Los Fiordo de Quellón, deberá poseer un equipo de comunicaciones VHF con Licencia de Radio Estación Base vigente, con el objeto de tener contacto radial con las embarcaciones e informar cual será el sitio de atraque a utilizar, y dar cualquier tipo de información relacionada con el ámbito marítimo.

3.3.- Limitaciones de uso del muelle.

Prohibiciones:

- 3.3.1 Acopiar cualquier tipo de carga a lo largo del muelle.
- 3.3.2 Transitar vehículos con cargas mayores a los 3000 kg. Bruto al ingreso o salidad del muelle.
- 3.3.3 Lavar cualquier tipo de productos marinos, redes y otros elementos que sean de las artes de pesca sobre la losa del muelle.
- 3.3.4 Prohibido ingresar mas de 4 vehículos al muelle para faenas de carga y descarga.
- 3.3.5 Se prohíbe estrictamente botar cualquier tipo de elemento, sustancia o energía susceptible de provocar contaminación al medio ambiente marino, en la Bahía de Quellón.

Maniobras:

3.3.6 Se deberá disminuir al máximo la viada de la nave al momento de atracar para evitar contacto o golpes a la estructura, como asimismo, que las naves abarloadas al muelle se golpeen.

3.3.7 Evitar tirones de las espías a las bitas de amarre.

3.4. Precauciones

Con el propósito de mantener el muelle en buen estado operativo y de mantención, el usuario deberá cumplir las exigencias anteriormente señaladas.

4.- MUELLE PUERTO QUELLON

4.1 Características del Puerto:

3.1.1. **Ubicación** : Lat. 43° 07' 25" Sur Longitud 073° 35' 00 Weste.

Tipo de Puerto: Muelle con Pilotes de 16" y una losa de hormigón de 30 Cm. de espesor.

Tipo de uso : Transferencia y almacenamiento de carga de cabotaje nacional.

Dimensiones : El Puerto considera los siguientes sectores fundamentales:

- Explanada N° 1: 45,5 Mts x 19,5 Mts = 887,5 m².
- Explanada N° 2: 55,5 Mts x 49 Mts = 2.719 m².
- Explanada N° 3: 2.874,75 m².

Sitios de atraque : El Puerto cuenta con los siguientes sitios de atraque:

Sitio N° 1 Longitud 35,00 Mts - Profundidad 0.50 - 6.50 Mts.

Sitio N° 2 Longitud 32,00 Mts - Profundidad 2.00 - 8.00 Mts.

Sitio N° 3 Longitud 32,00 Mts - Profundidad 4.00 - 10.00 Mts.

Sitio N° 4 Longitud 39,50 Mts - Profundidad 7.00 - 13.00 Mts.

Sitio N° 5 Longitud 39,50 Mts - Profundidad 4.00 - 10.00 Mts.

Sitio N° 6 Longitud 32,00 Mts - Profundidad 4.00 - 10.00 Mts.

Sitio N° 7 Longitud 32,00 Mts - Profundidad 2.00 - 08.00 Mts.

Sitio N° 8 Longitud 30,50 Mts - Profundidad 2.00 - 08.00 Mts.

Sitio N° 9 Longitud 30,50 Mts - Profundidad 2.00 - 08.00 Mts.

Tipo de estructura: El puerto es de hormigón armado y la explanada es de material chancado.

Servicios : El puerto cuenta con servicio de grúa para carga y descarga, energía eléctrica, abastecimiento agua de bebida y combustible para las naves.

3.1.2. Uso de embarcaciones: Naves Mayores hasta 1000 Trg., actualmente en espera de Estudio de Maniobrabilidad y Término 2da etapa, para posterior resolución del puerto y embarcaciones menores.

4.2. Operaciones:

4.2.1. Solo podrán permanecer atracadas Naves y Embarcaciones para faenas de carga y descarga, faenas de combustibles, víveres y de agua, faenas en caliente, todas estas debidamente autorizadas por la Administración del Muelle e informadas a la Autoridad Marítima Local (vía Fax – Email – Servicio Integral de Atención a la Nave).

4.3. Límites de uso del Muelle.

Prohibiciones.

4.3.1. Lavar, cualquier tipo de productos marinos, redes y otros elementos que sean de las artes de pesca o de procesos de salmoneras, sobre el muelle.

4.3.2. La administración del Muelle Puerto Quellón deberá informar con 24 Horas de anticipación todos los movimientos programados para los sitios de atraque, Todos los días a las 18:00 Horas.

4.3.3. La administración del Muelle Puerto Quellón debe cumplir con los Planes de Operación del Muelle debidamente revisados y autorizados por la Autoridad Marítima Local.

Maniobras

4.3.3. Se deberá disminuir al máximo la viada de las naves al momento de atracar para evitar contacto o golpes a la estructura, como asimismo, que las naves abarloadas al muelle se golpeen.

IV.- La presente resolución deja sin efecto cualquier otra disposición y/o resolución, emitida con fecha anterior.

V.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**FELIPE HERNÁNDEZ GALLARDO
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PUERTO QUELLÓN.
- 2.- MUELLE FISCAL.
- 3.- RAMPA DE TRANSBORDADORES.
- 4.- MUELLE PESQUERA LOS FIORDOS.
- 5.- DEPTO. OPERACIONES CP. QLL.